



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º: 05432-2009-PA
LIMA
COMPAÑÍA DE ALUMBRADO
ELÉCTRICO DE HUACHO S.A. -
CAHESA

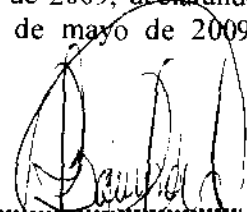
RAZÓN DE RELATORÍA

Lima, 05 de octubre 2010

Señor Presidente:

Doy cuenta a Usted que el expediente de autos, seguido por ELECTROPERÚ S.A. contra la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Compañía de Alumbrado Eléctrico de Huacho S.A. –CAHESA, fue elevado a esta sede el 09 de noviembre de 2009, como consecuencia de haberse declarado fundada la queja N.º 107-2009-Q/TC, por resolución de fecha 19 de mayo de 2009 publicada el 30 de julio de 2009. Posteriormente el 09 de diciembre de 2009 se programó la fecha de la vista de la causa para ser conocida por el Pleno, llevándose a cabo el día 16 de diciembre de 2009, encontrándose actualmente al voto.

Asimismo, en la referida Queja N.º 107-2009-Q/TC, relacionada con el presente expediente, ELECTROPERÚ S.A., con fecha 09 de noviembre de 2009, (fecha en la que ingresó el expediente principal al TC), presenta un escrito deduciendo la nulidad de la resolución de fecha 19 de mayo de 2009, nulidad que es resuelta por resolución de fecha 11 de noviembre de 2009, publicada el 04 de diciembre de 2009, declarándola fundada y en consecuencia nula la resolución de fecha 19 de mayo de 2009 e improcedente el referido recurso de queja.



Victor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator
Tribunal Constitucional

Lima, 05 de octubre de 2010


Estando a la razón que antecede:

Y, habiéndose, anulado la resolución que declaró fundada la Queja N.º 107-2009-Q/TC, y en consecuencia improcedente el referido recurso, se declara nula la vista de la causa y lo actuado en este Tribunal Constitucional en el presente expediente N.º: 05432-2009-PA/TC, y, devuélvase el expediente a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

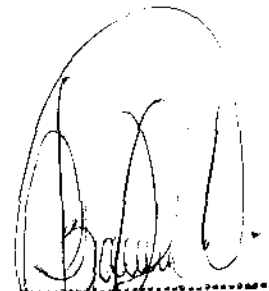
SS.


BEAUMONT CALLIRGOS
Presidente

Lo que certifico:



VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR



Victor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator
Tribunal Constitucional